

INDICE

Orden	Descripción	Fichero	Págs.	Pags. Expdte.
1	Este índice		1	1 - 1
2	PDFDOCEXP-2022-11882-20230526140854.pdf		1	2 - 2
3	resolucion notificacion_202299902394977	5608831_20230526_140856.pdf	10	3 - 12
4	MEMORIA ALCALDIA 54 .pdf	5616650_20230526_140856.pdf	1	13 - 13
5	PROV. ALCALDIA 54.pdf	5616654_20230526_140857.pdf	1	14 - 14
6	INFORME INTERV G.I 54.pdf	5616659_20230526_140857.pdf	1	15 - 15
7	Decreto GEN 54.2022.pdf	5618411_20230526_140857.pdf	2	16 - 17
8	CONT.G.I 54.2022.pdf	5621574_20230526_140857.pdf	3	18 - 20

EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2022/11882

TIPO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA(Generado el 26-05-2023 14:08:56)

ASUNTO: G.I 54/2022 PROMOCIÓN DEL EMPLEO JUVENIL EN EL AMBITO LOCAL (JOVEN AHORA) POR IMPORTE DE 189.000,00 EUROS.

Resguardo del documento: resolucion notificacion_202299902394977

SHA256: 1E61CA95060F23F0FA005BCB27C4A4CF091C7C9FDE8128C95449E043B4C866BD

Resguardo del documento: MEMORIA ALCALDIA 54 .pdf

SHA256: 56548EF8077E0DE0F4097E7D94D2B775F9CA70A9EABA706D5EC6BE31A89B087A

CSV: 60A2198E909E8339495B Fecha de insercion : 30-09-2022 12:33:27

Resguardo del documento: PROV. ALCALDIA 54.pdf

SHA256: A0D518E07B607F2DF40646021544F455679A17E6F6CE696DC31843289A8320A3

CSV: 6676C4428BA301435F33 Fecha de insercion : 30-09-2022 12:33:47

Resguardo del documento: INFORME INTERV G.I 54.pdf

SHA256: 2EF600E1A38330842FB3D6E16D88C17BA85A3B30BCBD6DE6A122310DA46E6893

CSV: F4F16B83FBA7979448E4 Fecha de insercion : 30-09-2022 13:08:39

Resguardo del documento: Decreto GEN 54.2022.pdf

SHA256: 6F35FDFB8C7C49F4208ED285B99DB87E068860021F5AC98AE7BE2B4D64C4AE03

CSV: 59C89603BE260FE60825 Fecha de insercion : 03-10-2022 08:48:53

Resguardo del documento: CONT.G.I 54.2022.pdf

SHA256: 106C2C92C23643615A1CD50452BB51B56C68722732AFB060C04C4E2AF597F4A7



Consejería de Empleo,
Empresa y Trabajo Autónomo
Servicio Andaluz de Empleo

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, EN EL MARCO DE LA INICIATIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO JUVENIL EN EL ÁMBITO LOCAL (JOVEN AHORA), REGULADA EN LA ORDEN DE 2 DE JUNIO DE 2022, CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE 5 DE JULIO DE 2022

Nº. Expediente: CO/IJA/0073/2022

Dña. CARMEN FLORES JIMÉNEZ
AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA
FRONTERA

Vista la solicitud presentada por AYUNTAMIENTO AGUILAR DE LA FRONTERA con NIF: P1400200J, en el expediente arriba referenciado se constatan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25/07/2022 ha tenido entrada en esta Dirección Provincial, solicitud de subvención en el marco de la Resolución de 5 de julio de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas, reguladas en la Orden de 2 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, de la Iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (JOVEN AHORA).

SEGUNDO.- La entidad solicitante, AYUNTAMIENTO AGUILAR DE LA FRONTERA, ha presentado en tiempo y forma la solicitud de la ayuda, conforme a los apartados 10 y 11 del Cuadro resumen de las bases reguladoras de la Orden de 2 de junio de 2022.

TERCERO.- Con fecha 26/07/2022 se comunica el inicio del expediente que se tramita bajo el número CO/IJA/0073/2022.

CUARTO.- Del examen, estudio y valoración de la solicitud, se desprende que cumple con los requisitos exigidos en la Orden de 2 de junio de 2022.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

Dirección Provincial de Córdoba
CALLE TOMÁS DE AQUINO, S/N
14004, CORDOBA (CORDOBA)

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	20/09/2022	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmLSBQ75Z87HJELG27REA4L9YP9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SALIDA: 202299902394975 - 21/09/2022

Es copia auténtica de documento electrónico

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

002/RE/E/2022/9097

21-09-2022 14:42:40

plm_registro_0101_02

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – La competencia para resolver el presente procedimiento, en atención a lo dispuesto en el apartado 12 del Cuadro resumen de las bases reguladoras de la Orden de 2 de junio de 2022, corresponde a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo del territorio correspondiente, que actuará por delegación de la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, conforme Resolución de 13 de junio de 2022 del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan las competencias para la resolución de los procedimientos de concesión y reintegro de las subvenciones reguladas en la Orden de 2 de junio de 2022 (BOJA núm 109, de 9 de junio de 2022), en relación con el artículo 2 del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, modificado por el Decreto 69/2013, de 2 de julio.

SEGUNDO. – De conformidad con el apartado 4 a).1º del cuadro resumen de las bases reguladoras de la Orden de 2 de junio de 2022, podrán obtener la condición de entidades beneficiarias, los ayuntamientos y las entidades locales autónomas andaluzas.

Las entidades beneficiarias deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando exceptuadas de las prohibiciones contempladas en los apartados e) y g) del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el apartado 2 del artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en virtud de las habilitaciones previstas en los mencionados preceptos.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, la justificación por parte de las entidades beneficiarias de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios, se realizará mediante declaración responsable.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán sujetos a las obligaciones generales recogidas en los artículos 14.1 y 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normas que resulten de aplicación.

TERCERO.- A la presente resolución, además de lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, de la Iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (JOVEN AHORA), le resultan de aplicación las normas que en materia de subvenciones y ayudas públicas se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y demás normativa relacionada en el apartado 3 del Cuadro Resumen de la mencionada Orden.

Dirección Provincial de Córdoba
CALLE TOMÁS DE AQUINO, S/N
14004, CORDOBA (CORDOBA)

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	20/09/2022	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmLSBQ75Z87HJELG27REA4L9YP9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SALIDA: 20229902394975 - 21/09/2022

Es copia auténtica de documento electrónico

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

002/RE/E/2022/9097

21-09-2022 14:42:40

PUNTO REGISTRO

Estas subvenciones quedan acogidas a la opción de costes simplificados establecida en los artículos 67.1 y 67.2 bis y 67.5.a.i) del Reglamento (UE) nº1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, modificado por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

CUARTO.- El artículo 17 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dispone en su apartado 5 que “Se podrá prescindir de lo regulado en este artículo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona o entidad interesada, y concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que la propuesta lo sea por el importe solicitado.
- b) Que la persona o entidad interesada hubiera presentado con la solicitud toda la documentación que, en su caso, exijan las bases reguladoras.
- c) Que en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen no se haya establecido la posibilidad de optar entre varias subvenciones propuestas.

En tal caso, esta propuesta tendrá el carácter de definitiva”.

En igual sentido se pronuncia el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder al AYUNTAMIENTO AGUILAR DE LA FRONTERA , con CIF (P1400200J), la cuantía de ciento ochenta y nueve mil euros (189.000,00 €), para la contratación de 21 personas inscritas como demandante de empleo no ocupadas, que tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, y estén inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

La subvención consiste en un incentivo de 9.000 euros por cada contrato de 6 meses de duración, a jornada completa, en un grupo de cotización del 4 al 10.

En el Anexo se desglosan la contrataciones correspondientes a dicho colectivo.

SEGUNDO.- El abono de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria al número de la cuenta corriente indicada en la solicitud, efectuándose un único pago con justificación diferida por el 100% de la

Dirección Provincial de Córdoba
CALLE TOMÁS DE AQUINO, S/N
14004, CORDOBA (CORDOBA)

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	20/09/2022	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmLSBQ75Z87HJELG27REA4L9YP9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SALIDA: 202299902394975 - 21/09/2022

Es copia auténtica de documento electrónico

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

002/RE/E/2022/9097

21-09-2022 14:42:40

pse_registro_ejido_02

subvención, una vez emitida la resolución de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.c) de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

TERCERO. – El pago se ordenará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias de los vigentes Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2022	1039160000 G/32L/46208/14 D2522103N3	189.000,00 €

Los porcentajes de financiación europea se arbitra a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ 2014-2020), siendo los siguientes:

Línea subvencionable	Medida	Participación	
		Junta de Andalucía	Unión Europea
Iniciativa JOVEN AHORA	D2122103N3	20%	80%
	D2522103N3	8,11%	91,89%

Como requisito previo a la solicitud de la ayuda la entidad beneficiaria deberá dar de alta en la Consejería de Hacienda y Administración Pública la cuenta corriente donde se vaya a realizar el pago del incentivo.

CUARTO. – Se deberá iniciar la ejecución del proyecto incentivado en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión y finalizarlo en el plazo máximo de ocho meses. A estos efectos, se considerará que la Iniciativa ha comenzado cuando se hubiera formalizado al menos uno de los contratos.

El número de contrataciones a formalizar, viene determinado en el Anexo a la presente resolución. Las contrataciones que se lleven a cabo deberán comunicarse telemáticamente, identificando el código de la oferta correspondiente, a través de las aplicaciones Gescontrat@ o Contrat@.

Del total de las contrataciones realizadas por parte de la entidad beneficiaria, se realizará una reserva de cuota del 6% del total de las contrataciones de la iniciativa para personas con discapacidad. Esta reserva no será obligatoria cuando no se llegue a un mínimo de 10 contrataciones, sin perjuicio del cumplimiento de la reserva de cuota a la que quede obligada como administración pública por la normativa vigente que resulte de aplicación. Cuando el porcentaje sobre el total de contrataciones efectuadas arroje un resultado decimal igual o superior a 0,6, deberá redondearse al alza hasta el siguiente número entero.

A los efectos de dar cumplimiento a esta cuota de reserva las entidades podrán presentar ofertas específicas para la contratación de personas con discapacidad.

Dirección Provincial de Córdoba
CALLE TOMÁS DE AQUINO, S/N
14004, CORDOBA (CORDOBA)

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	20/09/2022	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmLSBQ75Z87HJELG27REA4L9YP9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SALIDA: 20229902394975 - 21/09/2022

Es copia auténtica de documento electrónico

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

002/RE/E/2022/9097

21-09-2022 14:42:40

pse_registro_ejido_02

QUINTO.- En el supuesto de que por causas no imputables a las entidades beneficiarias se produzca el cese de alguna de las personas contratadas con anterioridad a la fecha de finalización del contrato prevista inicialmente, se deberá proceder a su sustitución en el plazo máximo de un mes formalizando una nueva contratación de similares características, y con una duración máxima igual al tiempo restante para la finalización del puesto al cual se incorpora, sin que ello genere derecho a un nuevo incentivo, conforme al procedimiento y régimen establecidos en el apartado 22.b)3º.8.1 del cuadro resumen de la Orden de 2 de junio de 2022, en la que se identificará la persona a sustituir y la oferta en la que ésta fue contratada.

De no producirse la sustitución procederá el reintegro de las cantidades incentivadas proporcionalmente al tiempo durante el cual el puesto permanezca vacante, según los supuestos establecidos para el reintegro parcial de la ayuda en el apartado 26.b) del mencionado cuadro resumen.

En los supuestos de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por permiso de maternidad o paternidad, se podrá proceder a su sustitución en los términos descritos anteriormente. En estos supuestos, cuando la entidad beneficiaria proceda a la sustitución, podrá utilizar a tal fin el contrato de duración determinada por sustitución de la persona trabajadora.

SEXTO.- Los ayuntamientos y entidades locales autónomas participantes en la Iniciativa, como entidades beneficiarias de fondos europeos del periodo 2014-2020, se encuentran sometidos a la normativa comunitaria, estatal y autonómica que resulte de aplicación. Sin perjuicio del resto obligaciones derivadas del sometimiento a dicha normativa, serán obligaciones específicas de las entidades beneficiarias las siguientes:

- Llevar una contabilidad separada o codificación contable que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto incentivado, así como la relación entre los documentos justificativos y las acciones realizadas.
- Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.
- Acreditar ante la Autoridad de Gestión (Unidad Administradora del Fondo Social Europeo) o, en su caso, el Organismo Intermedio (Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea) la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno, un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.
- Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Autoridad de Auditoría del Programa Operativo FSE-Andalucía 2014-2020, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo u otros órganos competentes, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

Dirección Provincial de Córdoba
CALLE TOMÁS DE AQUINO, S/N
14004, CORDOBA (CORDOBA)

SALIDA: 202299902394975 - 21/09/2022

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	20/09/2022	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmLSBQ75Z87HJELG27REA4L9YP9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

002/RE/E/2022/9097

21-09-2022 14:42:40

pse_registro_ej@juz.oz

e) Cumplir con las obligaciones de información y visibilidad establecidas por la normativa comunitaria y el Servicio Andaluz de Empleo, incluyendo en toda información o publicidad que realicen en relación con la obra o servicio incentivado, además de la cofinanciación con Fondo Social Europeo correspondiente al Programa Operativo de Empleo Juvenil, en los términos exigidos en la normativa específica, la financiación por parte de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en la resolución de concesión, en la que en todo caso se especificarán los siguientes aspectos:

1.º Personas contratadas: Las entidades beneficiarias deberán entregar a cada persona contratada una credencial facilitada por el Servicio Andaluz de Empleo, que será de uso obligatorio y permanente durante la jornada de trabajo, a los efectos de facilitar su identificación como personal contratado con cargo a la Iniciativa.

2.º En todas las comunicaciones, información y publicidad que por cualquier medio de difusión se realicen en relación con la obra o servicio incentivado por parte del ayuntamiento o entidad local autónoma, se deberá especificar la financiación por la Junta de Andalucía y por el Fondo Social Europeo procedente del Programa Operativo de Empleo Juvenil, de conformidad con lo establecido en la resolución de concesión.

3.º Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la estrategia de Comunicación del Programa Operativo correspondiente.

f) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el Reglamento 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y cuales quiera otras normas comunitarias o nacionales.

g) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII.1 del Reglamento (UE)1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo.

h) Conservar la documentación justificativa de la Iniciativa, incluidas las pruebas gráficas del cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad definidas en la letra anterior, en los términos regulados en el artículo 140 Reglamento (UE) n.º1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. El citado plazo se computará a partir de la fecha de recepción por parte de la entidad beneficiaria de la resolución de liquidación del expediente.

i) Para la determinación de los gastos subvencionables son de aplicación el artículo 65 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, el artículo 13 del Reglamento (CE) núm. 1304/2013, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020 y el Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de Andalucía.

j) Colaborar en el registro de la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Autoridad de gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio pondrán a disposición de las entidades beneficiarias, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en el Reglamento (EU) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el

Dirección Provincial de Córdoba
CALLE TOMÁS DE AQUINO, S/N
14004, CORDOBA (CORDOBA)

SALIDA: 202299902394975 - 21/09/2022

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	20/09/2022	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmLSBQ75Z87HJELG27REA4L9YP9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

002/RE/E/2022/9097

21-09-2022 14:42:40

PSE, registro_ejido_02

que se deroga la Directiva 95/46/CE.DOUÉ núm 119, de 4 de mayo de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantías de los derechos digitales (LOPD), sin perjuicio de lo previsto en su Disposición Adicional dicimocuarta y en su Disposición Transitoria cuarta.

k) Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio y garantizar que esos datos se recojan, registren o almacenen en dicho sistema y que los datos sobre indicadores se desglosen con arreglo a los establecidos en los Anexos I y II del Reglamento (UE) 1304/2013.

l) Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI que correspondan en función de la operación ejecutada.

m) Facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía, la información necesaria para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

n) Realizar la tutorización de las personas contratadas cumplimentando los correspondientes cuadernos de seguimiento de las tareas desarrolladas y certificados individuales de la experiencia profesional, según modelos facilitado por el Servicio Andaluz de Empleo. La entidad beneficiaria remitirá al Servicio Andaluz de Empleo copia digitalizada de los correspondiente cuadernos de seguimiento y certificados de experiencia profesional cumplimentados.

ñ) Entregar a las personas contratadas el compromiso de participación en las acciones de orientación y recabar de ellas su firma de manera individualizada.

o) Seleccionar a las personas a contratar en esta Iniciativa mediante oferta que la entidad beneficiaria deberá presentar ante el Servicio Andaluz de Empleo, con una antelación mínima de diez días a la fecha prevista para la realización de las correspondientes contrataciones. La oferta deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo, pudiendo admitirse como criterios de selección los relativos a titulación y formación, siempre que tengan relación directa con su desempeño, estén justificados en el proyecto y sean coherentes con la resolución de concesión. En el documento de solicitud de oferta se identificará la Iniciativa.

SÉPTIMO.– De conformidad con el apartado 25 b) del mencionado cuadro resumen, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de la subvención ante el órgano concedente en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización del proyecto.

La modalidad de justificación será cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. El contenido de la memoria económica justificativa, será el siguiente:

a) Informe justificativo de las actuaciones realizadas en el marco del proyecto.

b) Informe económico con la relación de las personas contratadas y de las personas sustitutas en su caso, indicando la duración del contrato, su grupo de cotización y el importe ejecutado respecto a cada una de ellas. La ejecución de los contratos del proyecto deberá ajustarse a la distribución económica acordada en la resolución de concesión sin que exista la posibilidad de compensar cuantías entre los mismos.

A la memoria económica justificativa, se acompañará además, la siguiente documentación:

a) Contratos de trabajo de las personas contratadas y de sus sustitutas, en su caso.

Dirección Provincial de Córdoba
CALLE TOMÁS DE AQUINO, S/N
14004, CORDOBA (CORDOBA)

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	20/09/2022	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmLSBQ75Z87HJELG27REA4L9YP9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SALIDA: 20229902394975 - 21/09/2022

Es copia auténtica de documento electrónico

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

002/RE/E/2022/9097

21-09-2022 14:42:40

PUNTO REGISTRO: 02

- b) Autorización para la consulta del informe de vida laboral/Informe de vida laboral de las personas contratadas y de sus sustitutas, en su caso.
- c) Informe de datos para la cotización (IDC), en los supuestos de aquellas personas que hayan estado en situación de IT por un periodo de más quince días consecutivos.
- d) Certificado de haber registrado en su contabilidad la subvención total obtenida con expresión del número de asiento contable.
- e) Documentación que acredite la entrega a las personas contratadas de las credenciales de uso obligatorio durante la jornada de trabajo, así como el compromiso de participación en las acciones de orientación.
- f) Copias digitalizadas de cuadernos de seguimiento y certificados individuales de la experiencia profesional de las personas participantes en la Iniciativa. Esta documentación será entregada al Servicio Andaluz de Empleo, para el correspondiente registro en el Sistema de Justificación Genérica del SAE (SJG).
- g) Declaración responsable del cumplimiento de requisitos de la Garantía Juvenil de las personas participantes.
- h) Certificado aportado por cada participante, que acredite el estado de inscripción en el sistema nacional de garantía juvenil, emitido por la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal actualizada a fecha de formalización del contrato.
- i) Pruebas gráficas del cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad. Estas pruebas gráficas incluirán una fotografía de cada participante que acredite su participación en el proyecto, con identificación del mismo y su credencial identificativa, y otras que podrán consistir en fotografías del desarrollo de las actuaciones del proyecto en las que se acredite el cumplimiento de estas obligaciones en materia de información y publicidad y también en imágenes de las comunicaciones, información y publicidad realizada en cualquier medio de difusión en relación con la obra o servicio incentivado definidas en los términos regulados en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- j) Declaración de ausencia de conflicto de intereses y criterio de selección de las personas participantes, según modelo que será facilitado a tal efecto por el Servicio Andaluz de Empleo.
- k) Informe de resultado de selección de las personas participantes informado y firmado por la entidad beneficiaria.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de la ayuda en los supuestos señalados en el apartado 26 del cuadro resumen de la Orden de 2 de junio de 2022, en relación con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Notifíquese la presente Resolución a la persona o entidad interesada en la forma legalmente prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, por lo que contra ella podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde su notificación, a tenor de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la citada Ley, o bien interponer directamente, recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden,

Dirección Provincial de Córdoba
CALLE TOMÁS DE AQUINO, S/N
14004, CORDOBA (CORDOBA)

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	20/09/2022	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmLSBQ75Z87HJELG27REA4L9YP9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SALIDA: 202299902394975 - 21/09/2022

Es copia auténtica de documento electrónico

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

002/RE/E/2022/9097

21-09-2022 14:42:40

Pais: registro_ejbu_02

en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE CÓRDOBA

Fdo: María Dolores Gálvez Páez

VALIDA: 202299902394975 - 21/09/2022

Dirección Provincial de Córdoba
CALLE TOMÁS DE AQUINO, S/N
14004, CORDOBA (CORDOBA)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	20/09/2022	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmLSBQ75Z87HJELG27REA4L9YP9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

002/RE/E/2022/9097

21-09-2022 14:42:40

pie_registro_ejbu_02

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

CO/1JA/0073/2022

N.º OBRA O SERVICIO	CÓDIGO OCUPACIÓN	Nº PUESTOS DE TRABAJO	IMPORTE POR INCENTIVO (€) (establecido)	IMPORTE AYUDA (€)
1	71211015	1	9000	9.000,00 €
1	96011029	8	9000	72.000,00 €
2	92101050	8	9000	72.000,00 €
3	95121019	2	9000	18.000,00 €
4	58331022	2	9000	18.000,00 €
Nº TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO		21	TOTAL AYUDA	189.000,00

RESUELVE

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE CÓRDOBA

Fdo: María Dolores Gálvez Páez

SALIDA: 2022999023949775 - 21/09/2022

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	20/09/2022	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmlSBQ75Z87HJELG27REA4L9YP9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

002/RE/E/2022/9097

21-09-2022 14:42:40

20220921144240



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

PROPUESTA

Precisando realizar gastos que no cuenta en principio con crédito presupuestario adecuado, y existiendo al mismo tiempo posibilidad de financiarlos específicamente con determinados ingresos de naturaleza no tributaria, previstos en la normativa vigente que resulta de aplicación, se propone:

a) Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programas	Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
2417	141.24	ET. PERS. PROGRAMA JOVEN AHORA	138.381,32
2417	160.24	S.SOCIAL PROGRAMA JOVEN AHORA	50.618,68
		Suma la generación de crédito	189.000,00

b) Financiar el anterior crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
451.24	DEL SAE, SUBV. PROG. JOVEN AHORA	189.000,00
	Suma el ingreso que genera el crédito	189.000,00

(firmado electrónicamente.)

Código seguro de verificación (CSV):

60A2 198E 909E 8339 495B



60A2198E909E8339495B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 30-09-2022



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

PROVIDENCIA:

Formulada, la propuesta sobre modificación del Presupuesto del vigente ejercicio, mediante **generación de créditos por ingresos con número de expediente 54/2022**, emítase informe por la Intervención y dese al expediente el trámite que proceda.

firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

6676 C442 8BA3 0143 5F33



6676C4428BA301435F33

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 30-09-2022



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

EXP. GENERACIÓN 54/2022
GEX 11.882

EL Interventor que suscribe, vista la Propuesta de Alcaldía sobre **generación de créditos por ingresos**, en el Presupuesto del vigente ejercicio, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar créditos en gastos, concretándolas en las siguientes:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.
- c) Prestaciones de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

SEGUNDO.- La generación de créditos en trámite se propone financiar con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en la Base 6.4 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta generación de crédito por ingreso es la Alcaldesa (según las delegaciones en la Junta de gobierno local aprobadas por resolución 1129/2019, entre las que no se encuentran las modificaciones presupuestarias)

CUARTO.- Teniendo en cuenta todo lo señalado anteriormente, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

F4F1 6B83 FBA7 9794 48E4



F4F16B83FBA7979448E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 30-09-2022



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente de generación de créditos por ingresos nº **54/2022**

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

“El Interventor que suscribe, vista la Propuesta sobre **generación de créditos por ingresos**, en el Presupuesto del vigente ejercicio, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar créditos en gastos, concretándolas en las siguientes:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.
- c) Prestaciones de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

SEGUNDO.- La generación de créditos en trámite se propone financiar con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en la Base 6.4 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta generación de crédito por ingreso es la Alcaldesa (según las delegaciones en la Junta de gobierno local aprobadas por resolución 1129/2019, entre las que no se encuentran las modificaciones presupuestarias)

Código seguro de verificación (CSV):

59C8 9603 BE26 0FE6 0825



59C89603BE260FE60825

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 03-10-2022

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 03-10-2022

CUARTO.- Teniendo en cuenta todo lo señalado anteriormente, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.”

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de generación de créditos por ingresos nº. **54/2022**, corresponde a la Alcaldía-Presidencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y ratificándose dicha competencia en la base 6ª de las Bases de ejecución del presupuesto vigente, esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primero: Aprobar el expediente de generación de créditos por ingresos nº **54/2022**, con el siguiente resumen:

GASTOS

Programas	Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
2417	141.24	ET. PERS. PROGRAMA JOVEN AHORA	138.381,32
2417	160.24	S.SOCIAL PROGRAMA JOVEN AHORA	50.618,68
		Suma la generación de crédito	189.000,00

INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
451.24	DEL SAE, SUBV. PROG. JOVEN AHORA	189.000,00
	Suma el ingreso que genera el crédito	189.000,00

Lo manda y lo firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Carmen Flores Jiménez.

Por la Secretaría se toma razón, para su transcripción en el libro de resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 RD 128/2018, 16 marzo).

Fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

59C8 9603 BE26 0FE6 0825



59C89603BE260FE60825

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 03-10-2022

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 03-10-2022

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	Clave 020	MPI	Signo 0	Número de Operación	12022005774
PRESUPUESTO CORRIENTE		Modificación de las Previsiones Iniciales		Número de Registro	2022/023531
				Número de Expediente	1 - G.I 54/2022
				Número de Referencia	2022009196
				Número de Aplicaciones	1
				Departamento	

Aplicación				
Orgánica	Económica	Descripción		
	45124	DEL SAE, SUBV. PROG. JOVEN AHORA		
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>Importe Aplicación (A)</td> <td style="text-align: right;">189.000,00 Euros</td> </tr> </table>			Importe Aplicación (A)	189.000,00 Euros
Importe Aplicación (A)	189.000,00 Euros			
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>Total de la operación en letra (euros)</td> <td style="text-align: center;">ciento ochenta y nueve mil euros</td> </tr> </table>			Total de la operación en letra (euros)	ciento ochenta y nueve mil euros
Total de la operación en letra (euros)	ciento ochenta y nueve mil euros			
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>IMPORTE TOTAL (A)</td> <td style="text-align: right;">189.000,00 Euros</td> </tr> </table>			IMPORTE TOTAL (A)	189.000,00 Euros
IMPORTE TOTAL (A)	189.000,00 Euros			

NSOG0010

	IMPORTE LÍQUIDO (A)	189.000,00 Euros
--	----------------------------	-------------------------

Texto
G.I 54/2022 GEX 11882/2022 (EMPLEO JOVEN AHORA)

Sentado en libro Diario de Contabilidad N° Asiento 17966 Fecha 03-10-2022	
--	--

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	Clave 060	MC	Signo 0	Número de Operación	22022013267
PRESUPUESTO CORRIENTE		Créditos Generados por Ingresos		Número de Registro	2022/023530
				Número de Expediente	1 - G.I 54/2022
				Número de Referencia	2022009194
				Número de Aplicaciones	2
				Departamento	
				Financiación	2 - Compromiso de Ingr.

Aplicaciones		(VER ANEXO APLICACIONES)	
(VER ANEXO APLICACIONES)		Importe Aplicaciones (A)	189.000,00 Euros
Total de la operación en letra (euros)		IMPORTE TOTAL (A)	189.000,00 Euros
ciento ochenta y nueve mil euros			

NSOG0010

--	--

IMPORTE LÍQUIDO (A) 189.000,00 Euros

Texto
G.I 54/2022 GEX 11882/2022 (EMPLEO JOVEN AHORA)

Sentado en libro Diario de Contabilidad N° Asiento 17965 Fecha 03-10-2022	
--	--

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	Clave 060	MC	Signo 0	Número de Operación	22022013267
PRESUPUESTO CORRIENTE		Créditos Generados por Ingresos		Número de Registro	2022/023530
				Número de Expediente	1 - G.I 54/2022
				Número de Referencia	2022009194
				Número de Aplicaciones	2
				Departamento	
				Financiación	2 - Compromiso de Ingr.

ANEXO APLICACIONES

Aplicaciones					
Año	Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Importe
		2417	14124	RET. PERS. PROGRAMA JOVEN AHORA	138.381,32
		2417	16024	S.SOCIAL PROGRAMA JOVEN AHORA	50.618,68
Total Aplicaciones (A)					189.000,00 Euros
IMPORTE TOTAL (A)					189.000,00 Euros